



ORD N°1451

ANT.: Resolución Exenta N°969, de 16 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente

MAT.: Informa sobre inicio de procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA REQ-009-2025, en relación al proyecto “LOTEO CAMINO A CERRO NEGRO”.

Santiago, 07 de julio de 2025

A: **MAURA MALDONADO MÁRQUEZ**
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

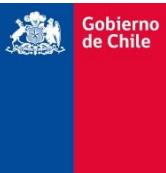
DE: **BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA**
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, informo que con fecha 01 de abril de 2022 ingresó a esta Superintendencia denuncia ID 20-XI-2022, por una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) del proyecto “LOTEO CAMINO A CERRO NEGRO”, de titularidad de doña Berenice Gillibrand Mellado.

Al respecto, la Superintendencia del Medio Ambiente realizó las actividades de fiscalización respectivas y, debido a la existencia de indicios respecto a la configuración de las tipologías contenida en el literal g) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y g.1.1) del artículo 3º del D.S. N°40 de 2012, se procedió a dar inicio al procedimiento de requerimiento de ingreso REQ-009-2025. En este sentido, cabe enfatizar que este procedimiento tiene como objetivo recabar antecedentes que permitan a esta SMA determinar si se configuran dichas tipologías y, por tanto, si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al SEIA, por lo que actualmente se encuentra en análisis.

En atención a lo anterior, y considerando lo dispuesto en la Circular DDU N°448, contenida en el ORD. N°400, de 06 de octubre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, esta Superintendencia estima necesario informar a Ud. respecto al inicio de dicho procedimiento de requerimiento de ingreso. Lo anterior, teniendo en especial consideración que en dicha Circular se indica que “...si de la revisión (...) aparece que el proyecto se trata de aquellos enumerados en





el artículo 10 de la Ley N°19.300, la DOM no podrá otorgar la recepción definitiva hasta que no acredite haber obtenido la resolución de calificación ambiental favorable”¹ (énfasis agregado).

Por tanto, considerando que las materias investigadas incluyen hechos cuyo conocimiento se encuentra dentro de la esfera de sus competencias, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 14 de la Ley N°19.880, se remite Ud. la Resolución Exenta del ANT., a fin de que dichas materias sean abordadas mediante los procedimientos que correspondan, si Ud. lo estima pertinente.

Por último, todos los antecedentes del procedimiento de requerimiento de ingreso se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace:

<https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/230>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**BRUNO RAGIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

AGL/CBC

Notificación por correo electrónico:

- Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Coyhaique: partes@coyhaique.cl; mauramaldonado@coyhaique.cl;
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Aysén: contacto.aysen@sag.gob.cl

Distribución a través de Doc Digital:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén.

Adjunto:

- Resolución Exenta N°969, de 16 de mayo de 2025, Superintendencia del Medio Ambiente.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N° 15.169/2025.

¹ Ministerio de Vivienda y Urbanismo, División de Desarrollo Urbano, DDU 448, Circular ORD. N°400, de 06 de octubre de 2023, considerando 16.

